

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 05/09 , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR UNA ÚLTIMA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL **FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS TURÍSTICAS**, DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008.



2009.

OBJETO:

Formalizar las acciones relativas al **FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS TURÍSTICAS**, derivado del Convenio de Coordinación que celebraron por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, el Ejecutivo del Estado de Sinaloa, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, y por una última parte la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, de fecha 12 de septiembre de 2008, con el objeto de formalizar las acciones del Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Turísticas.

En el Convenio de Coordinación mencionado se contempla la ejecución del **FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS TURÍSTICAS**.

PARTICIPANTES:

LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	(COMISIÓN)
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA	(ESTADO)
LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA	(CEAPAS)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27, 115 fracción III, inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 18 fracción V, 27, 28 fracciones I, II, VI, VII y VIII, 29 fracciones I, II, III, 38 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII y LIV; 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 76, 133 y 152 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, 6 fracción III, 7, 9 fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B y 65 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2009; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008; que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación. Que de conformidad con los artículos 6, 10 y 11 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, III y X; 17, 18, 19, 26 Y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1 y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas 1 y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable y 1 y 7 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; las partes celebran el presente Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados al **FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS TURÍSTICAS**, se destinarán a apoyar la ejecución de acciones de Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales, de operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales. Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores, con deficiencia en su cobertura de tratamiento de aguas residuales, y/o que cuenten con plantas de tratamiento de aguas residuales en operación.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la realización del **Fondo** objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 116'561,286.00 (Ciento dieciséis millones, quinientos sesenta y un mil, doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el presente ejercicio; conforme a la siguiente estructura financiera:
 - a) La **COMISIÓN** aportará la cantidad de \$81'488,960.00 (Ochenta y un millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil, novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismos que serán ejercidos por el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al Fondo señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre, descripción, localización, estructura financiera, metas, volumen promedio, calidad e instancias responsables de su ejecución, se especifican en el formato correspondiente de Desglose de Acciones del Anexo Técnico, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.
 - b) El **ESTADO** aportará la cantidad de \$35'072,326.00 (Treinta y cinco millones, setenta y dos mil, trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$23'416,197.00 (Veintitrés millones, cuatrocientos dieciséis mil, ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N) provenientes de recursos propios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y \$11'656,129.00

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large checkmark and several initials.

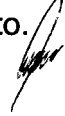
(Once millones, seiscientos cincuenta y seis mil, ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.) de recursos de los municipios y/o de Generación Interna de Caja del Organismo Operador, mismos que serán ejercidos por el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al Fondo señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre, descripción, localización, estructura financiera, metas, volumen promedio, calidad e instancias responsables de su ejecución, se especifican en el formato correspondiente de Desglose de Acciones del Anexo Técnico, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. El Presidente Municipal de la localidad para recibir los beneficios de este Fondo, deberá firmar su Adhesión al Convenio de Coordinación, suscrito entre la Comisión Nacional del Agua, el Ejecutivo del Estado de Sinaloa, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, de fecha 12 de septiembre de 2008, mediante la suscripción del Anexo Técnico correspondiente, el cual forma parte del presente instrumento.



3. La COMISIÓN se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a), del numeral 1 de este instrumento, y en su caso ejercerlos.
- b) Otorgar al ESTADO, a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa (CEAPAS), como instancia ejecutora responsable, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución del Fondo objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo el seguimiento del Fondo, objeto del presente instrumento y proporcionar al Estado la Guía Operativa para la Implementación de las Actividades de Contraloría Social durante la ejecución del Fondo objeto de este instrumento.
- d) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- e) Publicar en la página de Internet de la COMISIÓN dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y sus respectivos Anexos Técnicos, una vez concluido el proceso de su suscripción.

4. El ESTADO, se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b), del numeral 1 de este apartado.
- b) Aplicar y ejercer, a través de CEAPAS, como instancia ejecutora responsable, los recursos correspondientes del numeral 1, de este instrumento.
- c) Solicitar por escrito a la COMISIÓN la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del Fondo objeto de este instrumento.
- d) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables, el Fondo objeto de este instrumento, con estricto apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes, su Manual de Operación y Procedimientos y demás disposiciones aplicables e implementar las actividades de Contraloría Social dentro del Fondo objeto de este instrumento, con base en la Guía operativa que le proporcione la COMISIÓN para el efecto.
- e) Administrar los recursos federales radicados en una cuenta bancaria específica aperturada para tal efecto. Cuando la instancia ejecutora, no sea la Entidad Federativa sino los Municipios u Organismos Operadores, éstos últimos aperturarán cuentas bancarias específicas a efecto de que la Entidad Federativa les transfiera dichos recursos, en tal caso la

X

Q.

b)

5

instancia ejecutora de que se trate, asumirá el compromiso de su administración.

- f) Cuando la instancia ejecutora estatal no sea la que administre los recursos federales, la entidad federativa instruirá lo necesario para que estos sean entregados a la instancia ejecutora a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que les hayan sido radicados.
 - g) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del Fondo contempladas en el presente Anexo de Ejecución.
 - h) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos, a que se refiere el numeral 1 de este apartado y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
 - i) Proporcionar al Organismo de Cuenca Pacífico Norte, dentro de los tres primeros días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento.
 - j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2009 no se hayan devengado.
 - k) Presentar a la COMISIÓN, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2010, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2009.
 - l) Remitir a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, copia del presente Anexo de Ejecución con sus respectivos Anexos Técnicos, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
5. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para

9.

x

b-

6

tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

6. Las partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.
7. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación, celebrado con fecha 12 de septiembre de 2008, en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.
8. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
9. La COMISIÓN y el ESTADO, a través de CEAPAS, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto el ESTADO, a través de CEAPAS, como instancia ejecutora responsable, pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros.
10. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO en los términos del presente instrumento.
11. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el Fondo, deberán incluir la siguiente leyenda "Este Fondo es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Fondo".
12. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este Fondo, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este Fondo es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Fondo".
13. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y su vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2009, salvo en los términos establecidos en la reglas de operación y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO
NORTE**



LIC. JORGE MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
DE SINALOA**

**EL SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
SUSTENTABLE**



ING. PABLO MORENO COTA

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS

**EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NUMERO 05/09, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR UNA ÚLTIMA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS TURÍSTICAS, DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

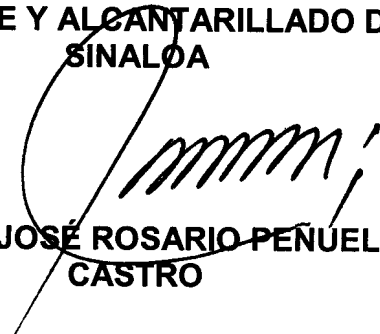
ANEXO DE EJECUCIÓN NUMERO 05/09 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR UNA ÚLTIMA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS TURÍSTICAS, DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2009.

**EL SECRETARIO DE LA
CONTRALORÍA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO**



**LIC. LUIS ANTONIO CÁRDENAS
FONSECA**

**VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
SINALOA**



**LIC. JOSÉ ROSARIO PENÚELAS
CASTRO**

